

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

**Antecedentes:**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>.
3. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>.
4. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/COE/002/2023, aprobó los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las Elecciones Locales.
5. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo posterior Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

<sup>5</sup> En adelante Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

6. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos.
7. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/IX/2023, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup> con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
8. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023, aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IX/2023, aprobó las Plantillas de Plazas Eventuales y los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para Programas Específicos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.
10. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:
  - \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.

<sup>6</sup> En lo posterior Instituto Nacional.

<sup>7</sup> En lo subsecuente Instituto Electoral.

- \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.
  - \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.
11. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarían el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, en términos del Decreto número trescientos dieciocho, mediante el cual se reformaron, entre otras, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
  12. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
  13. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-060/IX/2023, aprobó la designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con base en el Dictamen que rindió la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Órgano Superior de Dirección.
  14. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>9</sup>, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
  15. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de

---

<sup>8</sup> En lo posterior Ley Electoral.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Local.

\$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**.

16. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.)**.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

17. El diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IX/2024, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
18. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
19. El veintiocho de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-048/IX/2024, aprobó el lugar que ocupará la Bodega Electoral Central para el resguardo de la

documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024; se informó sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad; se designó al personal autorizado para acceder a la bodega electoral central y se habilitó al responsable para llevar el control de folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla.

20. El veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEZ-145/2024, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de prestadoras y prestadores de servicio eventual para Proceso Electoral Local 2023-2024, en el puesto de Auxiliar de Bodega Electoral Central.
21. En la misma fecha del antecedente anterior, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio IEEZ-DEA/186/24, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de la C. Miriam Yasmin Delgado Trejo, al puesto de Intendente Electoral.
22. El veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante Dictamen AJE-IEEZ-018/2024, aprobó la propuesta de contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.
23. El veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la vertiente de la Rama Administrativa, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

### **C o n s i d e r a n d o s:**

#### **A) Generalidades**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup>; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>12</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

**Tercero.-** El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano superior de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

**Cuarto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección

<sup>10</sup> En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>11</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>12</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica.

del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Quinto.-** El artículo 27, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Séptimo.-** El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>13</sup>.

**Octavo.-** El artículo 369 del Estatuto Nacional, dispone que el Instituto Electoral, regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>14</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal; Para atender esta función rectora del Instituto Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

---

<sup>13</sup> En lo posterior Estatuto Nacional.

<sup>14</sup> En lo subsecuente OPLES



**Noveno.-** El artículo 371 del Estatuto Nacional, señala que para el cumplimiento de sus funciones los OPLES contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, quien en todo momento será considerado como personal de confianza, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Décimo.-** El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los OPLES y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

**Décimo primero.-** El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los OPLES, podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

**Décimo segundo.-** El artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

**Décimo tercero.-** Los artículos 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.



**Décimo cuarto.-** El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

**Décimo quinto.-** El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

**Décimo sexto.-** El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

**Décimo séptimo.-** El artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, señala que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo octavo.-** En términos de lo señalado en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de las prestadoras y los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas.

#### **B) De la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024**

**Décimo noveno.-** El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se

especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

**Vigésimo.-** El veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEZ-145/2024 el Titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, la contratación de prestadoras y prestadores de servicio para Proceso Electoral Local 2023-2024, en el puesto de Auxiliar Electoral de Bodega Central.

Asimismo, en la misma fecha del párrafo anterior, mediante oficio IEEZ-DEA/186/2024 el Titular de la Dirección de Administración, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, la contratación de C. Miriam Yasmin Delgado Trejo, al puesto de Intendente Electoral.

Por lo que, el veintisiete de abril del año en curso, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva, mediante Dictamen AJE-IEEZ-

018/2024, aprobó las propuestas de contratación presentadas por los titulares de las áreas referidas. Personal que coadyuvará en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veinticuatro.

Propuestas de contratación que se sometieron a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de la Rama Administrativa, para su análisis y en su caso aprobación.

**Vigésimo primero.-** Una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió la propuesta de contratación realizada por la Junta Ejecutiva, la referida Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, verificó que las propuestas realizadas cumplieran con los requisitos previstos en la norma de la materia y que se observó el procedimiento respectivo.

Realizado lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional acordó proponer a este Órgano Superior de Dirección las contrataciones de las personas solicitadas por las y los Titulares de las diversas áreas del Instituto Electoral.

En esa tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable la contratación de prestadores y prestadoras de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en las áreas de Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	GRADO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEOEPP	Gabriela Jasso Rentería	Licenciatura en Comercio Internacional	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
2		María Fernanda Soto Ortega	Pasante de la Licenciatura en Psicología en el Área Clínica	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024

3		Vanessa Bañuelos Hernández	Pasante de la Licenciatura en Turismo	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
4		Daniel Villagrana Ledesma	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
5		Melissa Medrano Quintero	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Negocios e Innovación Empresarial	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
6		Wendy Liliana Edith Gómez Rosales	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
7		Yoselin Santos Varela Mendoza	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
8		Karen Alondra Murillo García	Bachillerato Técnico en Alimentos y Bebidas	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
9		Oscar Osiel Gaytán Díaz	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
10		Edgar Alfonso Rodarte Hernández	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024
11	<b>DEA</b>	Miriam Yasmin Delgado Trejo	Bachillerato en Ciencias Químico-Biológicas	Intendente Electoral	Auxiliar Electoral	B	\$9,066.22	A partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024

Personal que cumple con el perfil, requisito de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IX/2023, consultable en:



**Vigésimo segundo.-** Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, las cuales consisten entre otras, las siguientes:

#### **A) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos**

**Auxiliar de Bodega Electoral Central.-** Llevar la bitácora que registra la entrada y salida del personal autorizado para acceder a la bodega; verificar que las personas que solicitan el acceso al lugar que ocupa la bodega electoral central sean las autorizadas por el Consejo General aprobadas previo acuerdo; resguardar las llaves de la entrada principal de la Bodega Electoral Central; estar presente desde la apertura hasta el cierre de la Bodega Electoral Central; apoyar en los operativos de recepción, conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales; llevar un control estricto respecto del número de folios de las boletas electorales que hayan sido extraídas para su conteo, sellado y agrupamiento, así como registrar a que mesa de trabajo les fue asignada para esta actividad; registrar quienes integran cada mesa de trabajo o tren de armado para realizar el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; apoyar al Coordinador de Organización Electoral, así como a los Coordinadores Regionales en la entrega de la documentación y materiales electorales a los Consejos Distritales y Municipales; llevar registro del número de paquetes electorales que salen para su entrega a los Consejos Distritales y Municipales Electorales; apoyar en la

operación de la bodega electoral central conforme al protocolo previsto en el Reglamento de Elecciones; apoyar en la bodega electoral del IEEZ en la clasificación, conteo y mantenimiento del material electoral que será reutilizado en las casillas electorales; Auxiliar al Coordinador Regional en la entrega de la documentación y materiales electorales en las Juntas Distritales del INE y municipios que determine; Apoyar en la recepción de los materiales electorales al término de la Jornada Electoral; Apoyar en las actividades operativas que se realicen en las sesiones de cómputo; Apoyar en la recolección de paquetes electorales con expedientes de casilla, material electoral, archivos administrativos y toda aquella documentación que obre en poder de los consejos electorales para ser trasladados, clasificados y resguardados en la bodega electoral central del IEEZ. Las demás actividades operativas que le encomiende su superior inmediato y la o el titular del área.

**B) Dirección Ejecutiva de Administración:**

**Intendente Electoral.-** Mantener limpia el área que se le asigne; Responsabilizarse del uso material de limpieza asignado; coadyuvar con las diferentes Áreas, Unidades y Jefaturas en las actividades propias de este Instituto; las demás que se le encomiende su superior inmediato y la o el titular del área.

**Vigésimo tercero.-** El periodo de contratación de las prestadoras y prestadoras de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024 en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será el señalado en la parte conducente de los considerandos Vigésimo primero del presente Acuerdo.

**Vigésimo cuarto.-** En la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, se contemplaron los recursos para dichas plazas, por lo que esta Autoridad Administrativa Electoral Local, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta

Autoridad Administrativa Electoral Local, así como de los prestadores de servicios para Programas Específicos en el Órgano Interno de Control.

**Vigésimo quinto.-** La remuneración que percibirán las personas contratadas, será de conformidad con el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2024.

**Vigésimo sexto.-** Que las prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, deberán cumplir con las funciones establecidas en el considerando Vigésimo segundo de este Acuerdo y en los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para Programas Específicos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como en la legislación electoral, asimismo, deberán observar los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Vigésimo séptimo.-** El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de las y los prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, contratados en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Órgano Superior de Dirección.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 216 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 124, 126, 191, 192, 372, 373, y 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, numeral, 2, 22, 27, fracciones II, y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39, numeral 1, fracción III, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica; 369, 371, 373, y 480 del Estatuto Nacional; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, y 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; y 5, 13, 14, 15, 17 y 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la contratación de prestadores y prestadoras de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de este Órgano Superior de Dirección y en términos de lo previsto en los considerandos del Vigésimo primero al Vigésimo séptimo de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de contratación de las prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024, será el señalado en el considerando Vigésimo primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.** Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice la sustitución de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Local 2023-2024 contratados en las áreas de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**